



Resolución Directoral

Nº 018 -2016 DE/ENAMM

Callao, 02 FEB. 2016

Visto el recurso de apelación de fecha 23 de diciembre del año 2015 interpuesto por el Cadete de Primer Año, Willy Christian NARRIA Pérez, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 17 de diciembre del año 2015 el Cadete de Primer Año Willy Christian NARRIA Pérez es notificado mediante Memorándum Nº 831-2015/DIS lo decidido por el Consejo de Disciplina, el Acta Nº 137-2015 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos de fecha 11 de diciembre del año 2015, haciéndole llegar una copia de la misma, en la que se le sanciona con Clase Primera - 30 puntos de demerito y 30 días de permanencia, por haber cometido la falta grave de : " Dormir en la guardia" previsto en el numeral (17) del anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

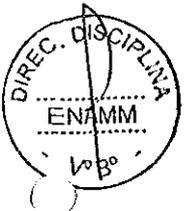
Que, con 23 de diciembre del año 2015 Cadete de Primer Año, Willy Christian NARRIA Pérez interpone recurso de Apelación contra el Acta Nº 137-2015 de fecha 11 de diciembre del año 2015.

2. RECURSO IMPUGNATORIO

Que, el recurrente solicita recurso de apelación contra el Acta del Consejo de Disciplina Nº 137-2015 de fecha 11 de diciembre del año 2015;

2.2.PRETENSIONES DEL RECURRENTE

Que, el recurrente interpone recurso de apelación contra el Acta Nº 137-2015 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico que lo sanciona con Clase Primera- 30 puntos de demérito y 30 días de permanencia, por haber cometido la falta grave de "Dormir en la guardia", previsto en el numeral (17) del anexo (C) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina; solicitando que dicha resolución sea revocada y declarada nula por no encontrarse



ajustada a derecho, en consecuencia se declare fundado su recurso de apelación dejando sin efecto la citada sanción.

2.3. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE LA ENAMM

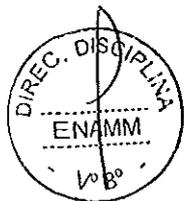
Que, con respecto a los principios generales del debido procedimiento se tiene:

- a. Que, según el Acta N° 137-2015 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico se observa que existe una adecuada narración de los hechos, un análisis de los mismos; que el recurrente tuvo la oportunidad de exponer e informar su versión de los hechos y que luego de un análisis el citado consejo concluyo y dispuso una decisión que devino en sanción para el recurrente, con lo que se estaría respetando los principios de razonabilidad, motivación y contradicción.
- b. En el punto (c) del análisis del Acta N° 137-2015 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico se tiene constancia que el recurrente ha realizado su descargo verbal, asimismo a fojas 051 y 052 de su expediente está por escrito el informe de descargos del recurrente, con lo que se tiene por garantizado el principio de contradicción.
- c. El acta cuestionada cumple con lo dispuesto en el numeral (17) del anexo (C) Reglamento de Disciplina, con lo que estaría garantizado el debido procedimiento.
- d. Que, en tal sentido, resulta claro que, el Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos, para efectos de decidir sanción sobre el recurrente ha tenido en consideración los elementos que integran la gravedad de los hechos y, de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes; por lo que en tal sentido debe declararse infundado el presente recurso;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Cadete de Primer Año, Willy Christian NARRIA Pérez contra el Acta 137-2015 de Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadete Náutico de fecha 11 de diciembre del año 2015, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente Resolución al interesado con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Colver Eduardo RUIZ Roa

00813588



